

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00825-00**, vencido el término de la subsanación sin que se presentara memorial de subsanación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

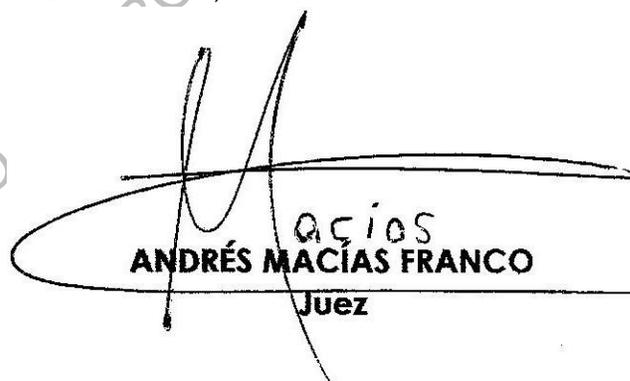
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO**, como quiera que no subsanó la contestación de la demanda.
2. **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **DAVID VEGA SANTAMARIA**, como quiera que se encuentra vencido el término para ello conforme el informe de notificación visto a archivo 08 del expediente digital.
3. Se **REQUIERE** a la Secretaría del despacho para que proceda de forma inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en numerales 1 (respecto de la demandada **MARIA CAMILA VEGA ABRIL**) y 2 del auto proferido el 13 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez